

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Paso a informarle a la Sra. Juez, que el día de hoy recibimos proveniente del Tribunal Superior de Santa Marta Sala Civil Familia notificación del auto de fecha 25 de julio de 2023, a través de correo electrónico la Honorable Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dispuso decretar la nulidad a partir de la fecha del fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 30 de junio de 2023.

CONSTANICA SECRETARIAL: Se deja Constancia que la señora **JUEZA CARMEN HELENA MENESES NÚÑEZ** se encontró el día 26 de julio de 2023 en comisión de servicios concedida por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA para adelantar diligencias judiciales por fuera de la sede del Juzgado.

Atentamente,

JORGE ALFREDO RADA VIVES
SECRETARIO

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: ANDRÉS ARNALDO VÉLEZ GALVIS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO ASUNTO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE NULIDAD**

ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse sobre lo decidido por la Honorable Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, en providencia del 25 de julio de los cursantes en el que se dispuso decretar la nulidad de lo actuado a partir de la fecha del fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 30 de junio de 2023.

ANTECEDENTES

La presente acción de tutela fue presentada en línea y remitida a éste Despacho por la oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023.

Tras considerar que la acción de tutela cumplía con los requisitos formales que consagra el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se resolvió admitirla en la misma fecha y conceder a las entidades accionadas, **CNSC** y **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** el término de dos (2) días siguientes a su notificación, para que se pronunciara de fondo respecto a los hechos expuestos en la acción de tutela. En el mismo auto se ordenó vincular todos los participantes del **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2418 DE 2022, OPEC 19026** y a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, hagan uso de su derecho de defensa si lo consideran pertinente.

El citado auto fue notificado a como mensaje de datos a través de correo electrónico, asimismo se le ordenó a la CNSC que realizará la publicación de la presente acción de tutela al interior de la convocatoria a fin de informar a los demás participantes.

En fecha 30 de junio de 2023 se profirió fallo que resolvió declarar improcedente el amparo constitucional deprecado, el cual fue debidamente notificado a los sujetos procesales por correo electrónico el 4 de julio de 2023.

En fecha 10 de julio de 2023 la parte actora presentó recurso de impugnación.

Mediante auto de fecha 14 de julio de 2023 resolvió conceder la impugnación propuesta.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA – SALA CIVIL FAMILIA mediante providencia del 25 de julio de los cursantes, dispuso: *“Por lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, decreta la NULIDAD de lo actuado en primera instancia a partir de la sentencia dictada el 30 de junio de 2023, inclusive, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, al interior de la acción de tutela promovida por Andrés Arnaldo Vélez Galvis contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, de acuerdo con lo diserto en las parte considerativa de este proveído.”*

Advierte que la orden del superior va encaminada a que se realice nuevamente la actuación vinculando a los **ASPIRANTES ADMITIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8**, toda vez que se hace necesario para garantizar sus derechos e intereses.

En atención a la orden anterior, este despacho procederá a obedecer y cumplir la orden impartida por el Tribunal.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA,**

RESUELVE

PRIMERO. – OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por la Honorable Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, mediante providencia del 25 de julio de 2023.

SEGUNDO. - VINCULAR al presente trámite, a los **ASPIRANTES ADMITIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8** de la **CNSC**, para que dentro del término de un (1) día contadas a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, aportando las pruebas que estime pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuestos en los artículos 19 y 20 *Ibíd*em del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. – ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que proceda a realizar una publicación dentro de la convocatoria **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8** para que comunique a todos los **ASPIRANTES ADMITIDOS** la presente decisión.

INDÍQUESELE a las oficiadas que sus respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico del despacho: j03ccersmta@notificacionesrj.gov.co.

CUARTO. - Notifíquese este auto a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN HELENA MENESES NUÑEZ
JUEZA